



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO  
DEPARTAMENTO DE ASESORIA Y ASESORÍA

Acuse

Recibi contrato original, copia de Requi,  
calendario presupuestal

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S  
Fermín Herrera

Contrato de prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Alcaldía", representada en este acto por la Lic. **Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra parte la empresa denominada **UNI GAS, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Representante Legal el **C. Omar Dario Hernandez Chapina**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador del Servicio", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Alcaldía":

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la Lic. **Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, quien fue designada por la Lic. **María de Lourdes Paz Reyes**, Alcaldesa de Iztacalco, como Directora General de Administración de la Alcaldía, según nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente contrato en representación de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco.

I.3.- Que en "La Alcaldía", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a "La Alcaldía", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5.- La prestación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2024 con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículo **54 Fracción III, 27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II, II Bis, XVI y 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a las requisición de Compra No. **198 S**, para cubrir las necesidades de la Dirección General de Administración de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato, se cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que derivan del mismo con cargo al **Fondo 111 240 Recursos Autogenerados**; autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando la Partida Presupuestal; "3121" "GAS", del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), en las que se señala como número de compromiso presupuestal el siguiente: **AIZT-DF/686/2024**, con fecha de autorización **29 de octubre de 2024**, firmadas por el Director de Finanzas de este





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S

Órgano Político Administrativo.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y av. té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, c.p. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es: GDF 971205 4NA.

## II. Declara "El Prestador de servicio":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la Escritura Pública número **18,082** de fecha **01 de junio de 1971**, registrada ante la fe del **Lic. Francisco Fernandez Cueto y Barros**, Notario Público número **16** de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio del Distrito Federal, bajo el número **65**, libro **tercero**, volumen **805**, fojas **81**, **sección comercio**, el día **28 de agosto de 1971**.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que su Apoderado Legal acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en términos de la Escritura Pública número **98,225** identificándose en este acto con Credencial para Votar con número **HRCHOM82020409H600**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios**.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: **UGA810602EX1**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en "**La Alcaldía**".

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que "**El Prestador de servicio**" otorga a "**La Alcaldía**" y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la prestación del servicios, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "**El Prestador de Servicio**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida San Jose No. 7, Colonia**



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S

San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54180, Estado de México, Tel. 55 85 03 49 49 y Correo electrónico: fherrera.h@tomza.com

**III. Declaran “Las Partes”:**

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-“La Alcaldía” encomienda a “El Prestador del Servicio” y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:**

REQUISICIÓN NO. 198 S					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS, CAMPAMENTOS, INMUEBLES Y CENDI DE LA ALCALDÍA IZTACALCO  CONFORME A LOS ANEXOS	SERVICIO	1	\$8.94	\$8.94
<b>MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO</b>				SUBTOTAL	\$8.94
MONTO MÁXIMO: \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO				16% I.V.A.	\$1.43
MONTO MÍNIMO: \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO				TOTAL	\$10.37
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO					

La contratación de servicios objeto del presente contrato se requiere:

Ya que la Alcaldía Iztacalco tiene instalaciones que cuentan con centros sociales y deportivos, que prestan servicios a la comunidad en general y que requieren del suministro de Gas L.P. el cual es utilizado para calentar el agua de las albercas y regaderas en los deportivos, con esto se logra que la Alcaldía preste servicios de asistencia social de calidad en los rubros de actividades acuáticas para la comunidad. en caso de no proporcionar el servicio de suministro de Gas L.P. no se cubrirían los objetivos específicos de asistencia social, referente al servicio que se presta a la comunidad a través de las áreas acuáticas y sería deficiente al no contar con la temperatura idónea en albercas y regaderas para su uso, así mismo la Alcaldía cuenta con instalaciones en diversas áreas, prestan servicios de asistencia social y servicios para los trabajadores de esta Alcaldía, que requieren del suministro de Gas L.P., así como son : los Campamentos y Sectores, el gas es utilizado para calentar el agua en los Campamentos, Sectores y Protección Civil para el aseo personal de los trabajadores, en caso de no proporcionar el servicio de suministro de Gas L.P. no se tendrían las condiciones para la higiene de los trabajadores de campo en sus diversas modalidades, en el caso de los Cendi, se utiliza para la preparación de alimentos con esto se logra que la Alcaldía preste servicios de asistencia social de calidad en los rubros de higiene laboral y asistencia infantil.

La prestación de los servicios materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula y anexo.





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S

En caso de que lo solicite **"La Alcaldía"**, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el veinticinco por ciento del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, en su caso.

**Segunda.- "La Alcaldía"** pagará a **"El Prestador del Servicio"** en concepto de contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, un monto mínimo de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)**.

**Tercera.- "Las Partes"** convienen en que el importe de los servicios materia del presente contrato será liquidado a **"El Prestador de Servicio"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre de El Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El prestador de servicio"**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

**"El Prestador de servicio"** acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral 1.7 de las declaraciones de **"La Alcaldía"**.

**Cuarta.- "El Prestador de servicio"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a partir de la firma con fecha máxima 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el monto autorizado por la Dirección de Finanzas.

**Quinta.-** Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"La Alcaldía"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

**"La Alcaldía"** podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

**Sexta.- "Las Partes"** convienen en que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"La Alcaldía"**.

**Séptima.-** Los servicios que proporcione **"El Prestador del Servicio"** serán coordinados, supervisados y recibidos por **"La Alcaldía"**, a través del titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Básicos**, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la prestación de los servicios, así como de





**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S**

informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Si **"La Alcaldía"** llegase a determinar alguna irregularidad por parte de **"El Prestador del Servicio"** en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a **"El Prestador del Servicio"** de la responsabilidad de supervisar el mismo durante la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"El Prestador del Servicio"**

**Octava.- "El Prestador del Servicio"** libera a **"La Alcaldía"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcaldía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcaldía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcaldía"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcaldía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

**Novena.-** La vigencia del presente contrato será **a partir de su firma, hasta el día 31 de diciembre del 2024** y/o hasta agotar el monto autorizado por la Dirección de Finanzas.

**"Las partes"** convienen que **"La Alcaldía"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

**Décima.- "El Prestador del Servicio"** presentará póliza de responsabilidad civil, con cobertura amplia contra daños a terceros y garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por lo que los gastos y costos que pudieran ocasionarse durante la prestación de los servicios serán a su cuenta y cargo.

**Décima Primera.- "El Prestador del Servicio"** entrega para la formalización del presente contrato, una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del Gobierno de la Ciudad de México alcaldía Iztacalco, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el quince por ciento del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **"La Alcaldía"**.
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S

la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

**Décima Segunda.- “El Prestador del Servicio”** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“El Prestador del Servicio”**.

**Décima Tercera.-** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al uno punto cinco por ciento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **“La Alcaldía”** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

**Décima Cuarta.-** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **“El Prestador del Servicio”** faculta expresamente a **“La Alcaldía”** para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor **“El Prestador del Servicio”**.

**Décima Quinta.-** Las partes aceptan que si **“La Alcaldía”** considera que **“El Prestador del Servicio”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **“La Alcaldía”**.

**“La Alcaldía”** rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **“El Prestador del Servicio”** no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en las Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del presente contrato.
- 2.- Si **“El Prestador del Servicio”** no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 3.- Si **“El Prestador del Servicio”** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **“El Prestador del Servicio”** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **“El Prestador del Servicio”** que lesione los intereses de **“La Alcaldía”**.

**Décima Sexta.- “Las partes”** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **“La Alcaldía”**.

**Décima Séptima.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S

Las partes manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el día **13 de noviembre de 2024**.

Por "La Alcaldía"

**Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**  
Directora General de Administración

Autorizó

**Mtro. Antonio Camacho Sanchez**  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró

**Lic. Nayeli de Jesús Niño Ventura**  
Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones

Por "El Prestador de servicio"

**Omar Dario Hernandez Chapina**  
Representante Legal de la empresa  
UNI GAS, S.A. DE C.V.

Revisó

**Enrique Alan Vite Olivares**  
Subdirector de Recursos Materiales

Testigo

**Ricardo Limón Enríquez**  
Subdirector de Servicios Generales

Testigo

**Gabriel Estrada Montiel**  
Jefe de Unidad Departamental de Servicios Básicos





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S

**I.- RELACIÓN DE INMUEBLES CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS**

CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS		CONSUMO MÁXIMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
SAN PEDRO	AV. AMACUZAC Y SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL COL. BARRIO SAN PEDRO C.P. 08220	REGADERAS Y ALBERCAS	3210	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
PANTITLÁN	CALLE 5 Y CANAL DE RÍO CHURUBUSCO, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P.08100	REGADERAS Y ALBERCAS	3332	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ Y SUR 8, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P.08500	ALBERCA Y REGADERAS	6600	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
FORO CULTURAL	VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS ENTRE IGANACIO MARISCAL Y ANDADOR LEÓN GUZMÁN, COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08930	REGADERAS Y ALBERCAS	3500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
CENTRO SOCIAL JUVENTINO ROSA	SUR 115 Y AV. DEL RECREO, COL. JUVENTINO ROSAS C.P. 08700	REGADERAS Y ALBERCAS	3210	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES

**II.- RELACIÓN DE INMUEBLES CAMPAMENTOS**

SECTORES	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
CAMPAMENTO TALLER MECÁNICO	CANAL DE RÍO CHURUBUSCO Y CANAL DE APATLACO COL. SAN JOSÉ ACULCO C.P. 09410	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO SUB ALMACÉN DE LIMPIA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ #426 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO ALUMBRADO PÚBLICO	AV. 5 Y ORIENTE 110 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
PARQUES	AV. RÍO CHURUBUSCO Y RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO DRENAJE	AV. RÍO CHURUBUSCO Y RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

**IZTACALCO**  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S**

CAMPAMENTO COCINA DRENAJE	AV. RÍO CHURUBUSCO Y RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO DRENAJE	SUR 16 A #6 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO OBRAS	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ #422 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO CENTRO CANINO	CALLE 7 #68 COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO PROTECCIÓN CIVIL	PLAZA BENITO JUÁREZ SN. COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

**CONDICIONES DEL SERVICIO**

- EL SUMINISTRO SE PROPORCIONARÁ CONFORME LO SOLICITEN LAS ÁREAS USUARIAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS
- LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ DE RESPETAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Y EN CASO DE EXCEDERSE SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN CARGO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.
- LA EMPRESA ADJUDICADA SE COMPROMETE A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DE LAS CARGAS AL PERSONAL DESIGNADO POR LA ALCALDÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. BRINDANDO LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- LAS CANTIDADES DE SUMINISTRO E INMUEBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS Y PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA, LO CUAL SERÁ SOLICITADO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
- LA EMPRESA ADJUDICADA ACEPTA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD OBLIGATORIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

**III.- RELACIÓN DE INMUEBLES**

INMUEBLE	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
SECTOR 1	SUR 77 ENTRE 2A CERRADA DE SUR 77 Y 1A CERRADA DE SUR 77 COL. VIADUCTO PIEDAD C.P. 08200	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 1	CORTEZA Y GIRASOL, COL. INFONAVIT IZTACALCO C.P. 08900	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 2	PLAYA BONANZA Y PLAYA ERIZO, COL. REFORMA IZTACIHUATL C.P. 08810	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 2	PLAYA ENCANTADA Y AMCUZAC, COL. MILITAR MARTE C.P. 08830	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 3	JUAN ALVAREZ Y CALZADA DE LA VIGA COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08930	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 5	SUR 163 ENTRE ORIENTE 102 Y AV. DEL RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 5	SUR 181 SN. ENTRE ORIENTE 108 Y ORIENTE 110 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 5	SAYULTECA Y LENGUAS INDÍGENAS COL. ZAPATA VELA C.P. 08040	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

**IZTACALCO**  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S**

SECTOR 6	ANIL ENTRE CAFETAL Y CANELA, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 6C	AV. AZÚCAR ESQUINA ANIL COL. GRANJAS MÉXICO C.P. 08400	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 7	ORIENTE 233 A Y SUR 8 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 7	SUR 20 Y ORIENTE 237 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 7	ORIENTE 249 B ENTRE SUR 8 Y SUR 12 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 8	SUR 12 Y ORIENTE 257 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 8	AV. CANAL DE SAN JUAN Y SUR 16 A COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 9	CALLE 1 AV. NORTE COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 9	AV. NORTE Y CALLE 5 COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CASA DE LA MUJER "SOLIDARIDAD"	SUR 20 Y ORIENTE 229 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
RESIDENCIA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAKOWSKA"	CALLE 1 ENTRE AV. XOCHIMILCO Y AV. GUADALUPE, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
C.S. Y.D. JARDINES TECMA	AV. TEZONTLE SN. COL. JARDINES TECMA, C.P. 08920	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**

- EL SUMINISTRO SE PROPORCIONARÁ CONFORME LO SOLICITEN LAS ÁREAS USUARIAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS
- LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ DE RESPETAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Y EN CASO DE EXCEDERSE SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN CARGO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.
- LA EMPRESA ADJUDICADA SE COMPROMETE A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DE LAS CARGAS AL PERSONAL DESIGNADO POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. BRINDANDO LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- LAS CANTIDADES DE SUMINISTRO E INMUEBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS Y PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA, LO CUAL SERÁ SOLICITADO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
- LA EMPRESA ADJUDICADA ACEPTA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD OBLIGATORIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

**IV.- RELACIÓN DE CENDI**

CENDI	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS



**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S**

CENDI AGRÍCOLA ORIENTAL	ORIENTE 237 Y SUR 16 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI BRAMADERO	ORIENTE 110 ENTRE SUR 159 Y SUR 163 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI LA CRUZ	1o DE MAYO Y TERRAPIEN RÍO FRÍO COL. LA CRUZ COYUYA C.P. 08310	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI DANZA MÁGICA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ SN. ENTRE SUR 8 Y SUR 12 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	HORTALIZA ENTRE AV. TÉ Y ORIENTE 106 COL. EX EJIDO DE LA MAGDALENA MIXHUCA C.P. 08010	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI INDIRA GHANDI	MIGUEL LERDO DE TEJADA ENTRE DÍAZ DE LA VEGA Y ANDADOR MARTÍN CARRERA, COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08930	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI GDF CSP LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE AV. SUR 8 Y AV. SUR 12 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI JUVENTINO ROSAS	SUR 117 A ENTRE AV. DEL RECREO Y ORIENTE 108 COL. JUVENTINO ROSAS, C.P. 08700	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI MERCADO LEANDRO VALLE	ORIENTE 253 Y SUR 20 A, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS	TECNICOS Y MANUALES Y CALZADA DE LA VIGA, COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, C.P. 08930	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI MARTE	PLAYA AZUL Y PLAYA TABACHINES COL. MILITAR MARTE, C.P. 08830	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI PANTITLÁN (CAMINANDO POR LA EDUCACIÓN)	CALLE 1 ENTRE AV. NORTE Y EJE 1 NORTE, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, C.P. 08100	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI SANTA ANITA	SANTA ANITA ENTRE TIZOC Y ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, COL. NUEVA SANTA ANITA, C.P. 08210	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI TLACOTAL	ORIENTE 100 A SN. ENTRE AV. 5 Y SUR 125, COL. RAMOS MILLÁN SECCIÓN TLACOTAL C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- EL SUMINISTRO SE PROPORCIONARÁ CONFORME LO SOLICITEN LAS ÁREAS USUARIAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS
- LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ DE RESPETAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Y EN CASO DE EXCEDERSE SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN CARGO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.
- LA EMPRESA ADJUDICADA SE COMPROMETE A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DE LAS CARGAS AL PERSONAL DESIGNADO POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. BRINDANDO LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- LAS CANTIDADES DE SUMINISTRO E INMUEBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO SON ENUNCIATIVAS MÁS NO





DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

**IZTACALCO**  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/186/11/2024  
REQUISICIÓN No. 198 S

LIMITATIVAS Y PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA, LO CUAL SERÁ SOLICITADO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

LA EMPRESA ADJUDICADA ACEPTA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD OBLIGATORIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.





JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE ADQUISICIONES

**IZTACALCO**  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

## FE DE ERRATAS

En alcance al procedimiento Administrativo para la Prestación de Servicios, derivado de la Requisición número **198-S/2024**, Contrato **AIZT/ADS/186/11/2024** para la contratación del “**Servicio de suministro de gas L.P. para los centros sociales y deportivos, campamentos, inmuebles y CENDI de la Alcaldía Iztacalco**”, celebrado el 13 de noviembre de 2024, entre las partes “La Alcaldía Iztacalco” y la empresa Uni Gas, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Omar Dario Hernandez Chapina.

Me permito hacer la siguiente precisión:

Con base en el oficio AIZT-DF/792/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, signado por el Lic. César Javier Jaimes Trujillo, Director de Finanzas; en el que, en alcance a su similar AIZT-SP/686/2024 anexa el calendario presupuestal en función a los recursos recaudados en los Ingresos por Aprovechamiento, y productos de Aplicación Automática.

Por lo que el contrato **AIZT/ADS/186/11/2024** en la declaración 1.6 dice:

*...con cargo al Fondo 111 240 Recursos Autogenerados... (SIC)*

**DEBE DECIR:**

*...con cargo al Fondo de Recursos Autogenerados 111 240 y 111 243... (SIC)*

**ELABORÓ**

Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones  
Lic. Nayeli De Jesus Niño Ventura

**REVISÓ**

Subdirector De Recursos Materiales  
Enrique Alan Vite Olivares

**AUTORIZÓ**

Director De Recursos Materiales y Servicios  
Generales  
Mtro. Antonio Camacho Sánchez

